

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//15.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1773

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 30 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Libro Capitular para
este año de 1773 =

[Decorative flourish]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwriting visible along the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]

Don Dñs y Obispo del oficio Compla vien
En sus Rescriptos Caros Miaz q el Conun
los propios en Casa de don de die de
Soyados en la Buena de don Juan y
AÑO DE 1711
Y ADMITIDA LA NOTICIA de personas y lo fir
significan.

me con me de que day fey frame
Matias fernz
Angel #
Pedro Larrea
Comendador
Don Juan Gallardo

Rescucion del Sr. M.
Diego de Suardas

En esta 7. dia siete del Mes de mayo año de 1711
Yo Matias fernz Angel M. Cadiz en esta hizo comparecer
con este Ayuntamiento a Diego de Suardas secretario. Persona
nombada y el Sr. D. Diego de Alba (xristiano) p. M. de
diversos de mas. y por año y para efecto de darle
su Rescucion y quando para precedido lo que de Campa
na de su madre y Matias el p. de la Resc. Tu
ram. que hizo por Dios y una causa segun Dios
y en fuerza del oficio de fender la Pureza de
Moria Sanissima Administrar. Para Justicia mas
por lo sobre y p. lo Dios de mas. y de su Ex. y
en señal de Rescucion que tomo quieto y pacificam.
sin Contradiccion de persona le puse una para de
Just. en las manos y le puso en los Bancos de
de Ayuntamiento. y lugar preeminente y lo firmaron
sus nros de que day fey frame

Matias fernz
Angel #
Diego de
Juan Gallardo

En esta 7. dia siete del mes de mayo año de 1711
Yo M. Matias fernz Angel hizo comparecer a
este Ayuntamiento a Juan Lopez Rico secretario. y
Persona nombada p. N. de un en pres. año y el

Sea
dia 8
año
650
de

siendo por el le recibio su mrd Juan^{to} que hizo
 p^o Dios nro y una señal a Cruz segun Dios y
 socorrido del oficio Cumplir y firm^o con
 su cargo de al segun su real cedula y orden
 de su mrd y en señal de posesion lo sento su mrd en
 el Banco de este ayuntamiento. Aquel como queda
 y pacificas. E sin contradiccion de personas y lo firmo
 yo como mrd de que Dios fe y firme

Nathias fernz
 Angel

Juan Lopez
 Rico
 Juan de la Vera

Acuerdo para dar posesion
 de un terreno a don Juan de la Vera

En las 24 de Mayo en Carre de Salo. En Carre de Salo en Carre de Salo
 mil 200. Almorces de la mrd de Encomienda de
 el fin qual quando su mrd diese su mrd. Dieron que
 en atencion a haver recibido p^o Dn^o de Salo con p^o que se
 p^o p^o de Salo. Composemos un contrato a la mrd el Cabe
 zon de Quatro mrs en libra del Salo que era p^o. En
 unirse p^o. Lo que a Cordazon su mrd vide dho
 Posen. all d^o Diego de Quenda Mc. adu. para dha
 p^o. que p^o a la Ley de dherencia y trate y Confinas
 dho Cabezon con su mrd o con quien su mrd vliere en
 la cantidad que pudiese y p^o el tipo que le pareciere
 con lo acordaron mandaron y firmaron sus mrd
 de que Dios fe

Diego de
 quen da
 Juan de la Vera
 Nathias fernz
 Angel
 Juan Lopez
 Rico

Se otorgo el quanto del Salo
 dia 8 de Mayo de este año por quatro
 años pagando p^o cada un año
 650 d^o...

Real cedula
 de Salo...

Juan de la Vera

En las 24 de Mayo en Carre de Salo. En Carre de Salo en Carre de Salo



De trece maravedis.

DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

de Enero año de mil setecientos y tres el Sr. Mathias
hizo Angel M^o Madrid en ella en virtud de la Comision
que tiene y aca de Revivido para Sr. Pedro Zebol
lo Sr. D^o de la Persona de Sr. Alouacil mayor
de esta otra y y por el año a quien le hizo Com
parecer ante Ayuntamiento. y cuando en el le Reibio
de Madrid por Antonio el Sr. Juan que hizo por
D^o y una Cruz segun D^o y obargo del oficio
C^o Comptre D^o y f^o m. En el Cargo de M^o
cil mayor p. que aca efecto en Cuya atencion
de Madrid le puso una Varas de Justicia en su
mano en virtud de la Presion que sono quita
y Pacificam^o de su Contradiz. a Persona y lo fin
con su Madrid de que soy fe

Mathias J^o Santos Pedro Zebollo
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

En la P^o de Valladolid en Enero y dos dias del mes de
de Enero año de mil setecientos y tres el Sr. Mathias
hizo Angel M^o Madrid en ella de D^o de la Persona y D^o de Comis
sin para la P^o de la Persona y D^o de Comis
comparecer en Madrid ante Ayuntamiento. a Juan de la Cruz
S^o de la Persona de Sr. Alouacil mayor
de esta otra y y por el año a quien le hizo Com
parecer ante Ayuntamiento. y cuando en el le Reibio
de Madrid por Antonio el Sr. Juan que hizo por
D^o y una Cruz segun D^o y obargo del oficio C^o Comptre D^o y f^o m.
En su Reibido Cargo de Sr. Alouacil mayor y de Sr. de

REIBIDO

de J
Pro
y
del

primer Consejo de Castilla a Cordaron sede Poderes para por
 esta a Man. Gallardo de la una su est. p. que para
 este Regio Senado haga pres. todo lo Relacionado
 y como que sea en beneficio de esta y. su Consejo y
 Consejo y pida lo favorable a fin de que S. M. vuelva
 sobre todo los particulares que pide lo que sea del
 R. Beneficio; y que durante la ausencia del pres. edo.
 de nombre en fin a fin que asista aguantando o Curia y
 parte su a Curia así lo proveyeron mandaron y fin
 moron sus Mds. a que Day fue

Diego de Matias fernandez Juan Lopez
 quiza Angel de la vera
 Juan de la Cruz
 Pedro Larriva
 Colmena

Combram. de fidei de
 foy por ausencia del } En la V. de Nalvade a quatro dias del mes
 Proprietario } de Marzo año de mill. Setecientos Setenta y
 diez Los Señores Justicia, y Regim. y Sindicos de la y
 Real Audiencia de esta V. Junta en su Ayuntamiento. dize que
 siendo forzoso nombrar fidei de foy, y acue en todos los ne-
 gocios, y quedon ocurrencias en esta V. y en el Reino a este fe-
 quuntam. mediante la ausencia del Sr. propietario, y ren-
 ends entera satisfacion de Juan Bravo Bernado vecino
 y natural de esta V. desde luego le nombraban, y nombraron



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.**

por el fiel deshoj al expresado Juan Bravo Bernardo
para q en todo loy negocio q ocauyan se le de la misma fe
y credito q al suplicado, y esto sea in xim daxe la au-
sencia del abo Popenaxio, y estando presente el expresa-
do Juan Bravo Bernardo, dize lo aceptado, y acepta
abto nombraam. y jura cumplir abto cargo fielme. Se-
gun real cedula saber y entenden; y lo firmaron sus mds.
este acuerdo, y nombraam. y firme, de q certifico =

Diego de Matias Jerez
Juan de la Cruz
Pedro Lasso Colmena
Bernardino Sanchez
Juan de la Cruz
Sanchez
Angel
Juan de la Cruz
Sanchez

En man. de los Señores
Juan Bravo Bernardo
En la Villa de Valverde a
Siete dias del mes de Mayo año
de mill Setecientos, Setenta y tres
Los Señores Justicia, y Regim. de esta V. Diputados, y
Syndicq. gual y Primeros de ella, Juntoy con otros veint
noy q por edicto fixado convocaron en Consejo gual



Setenta maravedis.

**SELLO QVARTO . VEL VTE
MARAVEDIS . AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA E
TRES.**

abierta en la Plaza, y Puerta de la Niventa de esta
Villa para acordar, y tratar qual cley doj Dehe-
rray Boyal, y Valdemaria convenza para para
esta presente Barberbera en virtud de la Real fa-
cultad, q para sus tiempos, Reales conegida esta
Villa, y atender al mejor acomodo del ganado vacuno: or-
doj los circunvenes de uno, y otro, y mirado con ra-
texas reflexiva, se acordó por la mayor parte de uno, q
se atiene la parte de arriba de la Deherria boyal, y q los Conos de
arraxar, o dividia las suertes, se paguen por los vecinos, q las co-
manten en el dia precissario del vacuo, y q los señores Capitulo-
res elijan los vecinos mas inteligentes, y experimentados para
formar las suertes, así acordado, y se firmó por sus mds. y demas
vecinos q supieron, de q lo el fido de los certifica.

Diego de Melillas fernz Juan Lopez Cruz
Juan de la vera Bernabino Juan Garcia
Francisco Sanchez Ricote
Juan Lopez Sanchez Ch Bravo
Donado Algodor Juan San-
Juan Calero Amonio Simon
Juan Espino Christianal Sanchez Juan Ocaña
Donado Valdeoriso

Juan Men... Gero ni motaigo Juan...
Angel...

SEPTIMO QUINTO
MARAVILLAS AÑO DE
SESENTOS Y SETENTA
TRES.

Por mandado de sus mrd.

Ju. Bernardo
Bravo

Combram. de los Parroquianos

de las Suertes de la Dehesa
de amira y onof. y año de los Señores Justicia y Regidores y Síndicos de
presencia de esta y. Junto en su Ayuntamiento. con vista del Acuerdo qual
bebera de anterior nombraron para dividir las Suertes

En la N. de Valverde en el mismo día
de amira y onof. y año de los Señores Justicia y Regidores y Síndicos de
presencia de esta y. Junto en su Ayuntamiento. con vista del Acuerdo qual
bebera de anterior nombraron para dividir las Suertes

a los v. res Regidores Ju. Lopez Vico, y Juan de la Cruz
Gomez; y Pedro Garcia Colmena mayordomo de este Conce-
pto a Lorenzo de Torres, Juan Duran Manilucay, y Mi-
guel Garcia Orreaga para que asistan a medir con los Cor-
deles; y a Juan Dorado cimero, Ju. Simoney Sanchez y
Andrés Calero para que asistan a sacarlos, o Vayariás
cada uno con su Canja, o Junta mulaz, a quienes por cada
yunta se señala el día doce x. y a los demás q. miden los
Cordeles se señala a cada uno quatro x. y determinaron
sus mrd. q. se ayere las Suertes de moton a moton
con quaxerros paños de ancho, y paridas q. sean las
declararan, y Comaxion para proceder al Sario; y lo
firmaron sus mrd. de que certifico =

Diego de Mathia fern...
Juan Lopez
Bernardina
Sanchez Rico
Lorenzo deny mrd.
Ju. Bernardo
Bravo

C
Sen
de
est
62
30
26
16
do

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Sumo de las Setenta Suertes Señaladas en la parte de la Dehesa de Araya para la barbechera de este año de 1773

En la N. de Valverde a Caraca diez dias de mayo de mil setecientos Setenta, y tres los Señores Justicia y Regimiento, Diputación, y Synco de general, y Personero de esta Villa; en virtud de darme Señalado, y repartido Setenta Suertes en la parte de Araya de la Dehesa Real para la presente Barbechera

Junta en Consejo Real abierto fueron Suertes en la forma siguiente

dia de 21 88 62 30 26 16 10 17 70 11 35

- 62 Pimeron. Juan Ramon, Pedro Vazquez Fran. Muñoz
- 30 + Fran. Garcia Ortega el mayor, num. treenta
- 26 + D. Joseph Hidalgo Chacra, num. veinte, y seis
- 16 + Cristoval Bravo de la Vera, num. diez, y seis
- 10 + D. Juan Garcia Colmena Pio, num. quaxenta
- + D. Fran. Sanchez Hidalgo Pio num. Setenta y tres
- + Juan Mendez, y su madre num. treinta y quatro
- + Joseph Lopez mariscal num. quaxenta
- + Fran. Buiza, Fran. Fern. Angel el menor y Juan Buiza el num. diez y siete
- + Bernardino Sanchez Vico Synco de Personero num. 70.
- + Fran. Caro, Estevan Garcia Fern. Gomez, Alonso Buiza Diego maxin Sanz, y Fran. Gutierrez num. 11.
- + Alonso Gomez Puebla el numero 35.
- + Juan Santos Valdevisos, Joseph Vazquez Jeronimo de

+ la Vera, Juan de la Vera, Mathias Gomez, y Pedro Vera
 Oateza Sacaron el numero 22.-

Juan Limoney, Augustin Otero, y Alonso Garcia Iz-
 quicido Sacaron el numero 59.-

+ Juan Gomez Basco, Sebastian Gomez Puebla, y Juan
 Simon Guereza Sacaron el numero 11.-

Juan Duran, Miguel Gomez, Blas Vizuete Juan de
 Vitoria el mayor, Juan Otero, y fernando fernando el
 menor Sacaron el numero 68.-

+ Alonso de la Vera Oateza numero 24.-

+ Juan de la Cruz, y el mayordomo de Concepcion
 Pedro Garcia Colmena el numero 18.-

+ Geronimo Caro Oateza numero 15.-

+ D. Benito Tomero Pao, y Juan Lopez Vico, num.
 Alonso Garcia Colmena el mayor, Andres Garcia
 Pao, Chantoval Garcia Colmena, Guistoval martin
 Zanco, y Juan Garcia Colmena el menor, numero 38.-

Miguel Garcia Oateza, Juan Garcia melozo, Juan Otero
 Gonzalo Martin Zanco, Manuel Diaz, y Lorenzo
 Gallardo Sacaron el numero 37.-

+ Matheo de Arroyo Saco el numero 23.-

Joseph Sanchez Blazquez Joseph Otero, Alonso Garcia
 Zanco, Juan Puebla, Juan Sanchez Calvo, y Juan
 vera Sacaron el numero 15.-

Fran. martin Bermeyo, Alonso Hidalgo, Pedro vera Oateza
 el mayor, Sebastian Gomez del Pilar, Andres martin
 Caro, y Alonso Gomez Sanchez, el numero 28.-

D. Alonso martin Zanco, D. Alonso de monemayor
 Pao, y Juan Dorado el mayor el numero 13.-

+ D. Benito Tomero Pao el numero 54.-

Pedro Garcia Izquicido, Alonso Carrasco, Juan su
 hijo, Juan martin Puebla, y Juan Pava, num.
 17.-

+ Fran. ^{co} Calero, y Andrey Calero numero	06.
+ Manuel de la Vera, y Pedro Ceballos, moro	09.
+ Angela Viuda de Juan Davaro Viqueido num ^o	55.
Juan Vera, Alonso Caro, Joseph Sanchez Limones, Chri- stoval Bravo Bernardo, y Domingo Bravo, num ^o	12.
+ Pedro Garcia Ortega el numero	20.
+ Don Joseph Bravo Barrios P ^o . y Fran. ^{co} Sanchez num ^o	14.
+ Juan Garcia Ortega el mayor numero	39.
+ Cristoval Sanchez Valdeveiso num ^o	
Diego Sanchez Vico, Fran. ^{co} de Beay, Juan martin + Bernero, y Diego Parra	16.
Juan Duran Ortiz, y Fernando Fernz el mayor num ^o	58.
+ Alonso Balbiza, Agustin Sanchez, Fern. ^{do} fernz el vezedor, y fern. ^{do} subino numero	19.
Cristoval el r ^o Diego de Tueda el menor, Sebastian + Lorenzo, Fran. ^{co} Garrido, Alonso de Chaves, y Alonso + Gonzalez numero	52.
	36.
+ Juan Garcia Colmena el numero	
+ Cristoval Gulle, Fernando Gulle, y Fran. ^{co} Gulle hermanos numero	57.
+ Don Joseph Bravo Barrios P ^o . y su madre num ^o	18.
+ Cristoval Gulle el mayor, el num ^o	10.
Alonso Limones, Alonso martin Bravo, y Benito + Garcia original el numero	08.
Joseph Sanchez Calvo, Cristoval Ortiz, y Viuda de + Lorenzo Sanchez Calvo, el numero	60.
Geronimo Dorado, Pascual Calero, Pedro Fernz, Ma- + rtiay fernz Pedro fernz su hijo, y Alonso Sanchez Calvo numero	50.
+ Fran. ^{co} Garcia Viqueido, y Joseph Dorado, num ^o	32.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

- + Don Juan Garcia Calero, y Compañeros numero... 07.
- # Juan Garcia Oueda el menor Juan Garcia Oueda el menor, y Juan Garcia Olmena, numero... 33.
- X Fernando Anzel, Juan Garcia Basco, Sebastian Sanchez Sacaron el numero... 67.
- # Manuel mendez, Juan martin Sanchez el mayor, y Juan Su hijo, y Pedro martin Sanchez, Juan Marquez, y Juan martin Duran el numero... 53.
- # Alonso Duran, Mathias ferns su hermano, Sebastian de mora, Simón al Sanchez, Vicente de toray, y Fernnimo tayo el numero... 51.
- + Juan Dorado el menor, y Alonso Gomez Valdeavieso, num? ... 61.
- + Alonso Parra Saco el numero Segundo... 02.
- + Alonso Dorado el numero quatro... 01.
- + El Sr. Alcalde Mathias ferns Anzel el num? ... 12.
- + El Sr. Alcalde Diego de Juenda el num? ... 66.
- + Regidor Juan Lopez Vico el num? ... 65.
- + Regidor Juan Bravo de la Vera el num? ... 21.
- # Jacinto Garcia, Juan Simon, Juan Bernardo, Juan martin, Viuda de Juan martin Bermexo, Andres de montemayor Sacaron el num? ... 67.
- X Juan Simones, Juan Bermexo, y Alonso Buita num? ... 31.
- + Simón al Simones el num? ... 25.
- + Antonio Simones, Viuda de Ju. Gomez Puebla y Gonzalo Simones numero... 63.



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

- #
 Lorenzo de Torres, Domingo Torralba, Cristoval Yzquierdo
 Juan Guallo, Juan Bravo Higueras, y la Viuda de
 Juan Caro el numero 29.
- #
 Sebastian Cabeza, Sebastian Luengo, Cristoval Lozano,
 Juan Lopez, Joseph Sanz Douero, y Fran. de
 Alarido Sacaron el numero 09.
- + Magdalena Nuña de Juan Santa Valdivieso el num. 27.
- #
 Juan Feñes de la Cruz, Basilio Lang, Leticia Fran.
 de Lazaro, y Juan Beamal el numero 10.
- + Cristoval Bravo de la Vera y Fran. Garcia Ortega
 el numero 03.
- + Don Joseph Chacon, y Pedro Garcia Ortega num. 56.

Encueta Conformidad con la Real Cedula de Su Magestad el Rey de las Siete Indias
 señalada en la parte de arriba de la Dhesia Real para la pre-
 sente Dhesia, previniendose á todos que deben pagar la Renta
 de cada Suerre correspondiente a cada una de las Siembras pues el Concejo
 no debe ser perjudicado en manera alguna por omision, ó negligencia
 de los que faltaren á sembrarlas, pues en este Caso deberian dar qu-
 erencia con tiempo para repararlas á otros, y lo firmaron Su Magestad de
 que Yo el fies de hoy certifico =

Diego de Guenda *Malhua* Juan Lopez
 Juan de la Cruz *Angel* *Beardi no*
 Pedro Larrea *de la Vera* *Sanchez Dico*
 Colmena *de la Vera* *Joan mand. de su Magestad*
Bravo

TE
IL
Y

Acuerdo para nombrar Peñeros que tra-
sien las fanegas sembradas en las
Setenta y Seis Suertes de la parva
de abono de la Dehesa boyal.

En la Villa de Valverde a once
días del mes de Junio de mill Setecien-
tas y Setenta y Tres años Los Señores
Justicia y Ayuntamiento de esta

Villa con asistencia de Bernardino Sanchez, Vico Syndeco
Peñeros del Comun de Vecinos de ella juntos en su Ayunta-
miento para tratar de las cosas del bien pp. acordaron y por quanto
esta V. tiene facultad, y provision de S. M. y Senores de su
Real Consejo para sembrar las Dehesas Boyal, y Valde-
ria de este Consejo por doce años a tres ojas, y con la calidad
de pagar por Nueva doce r. por cada fanega sembrada de primera
calidad, ocho r. por la de Segunda, y seis r. por la de tercera, y
se hallan al presente sembradas las Suertes N. y N. en el año
pasado en la parte de la Abono de la Dehesa boyal, y que en
este tiempo de labrar las fanegas sembradas, y cobrarles sus corres-
pondientes pagos, para sacarlos con la igualdad nombraron a
Joseph Lopez mariscal, a Cristoval Bravo de la Vera, y
a Cristoval Garcia Colmena Labradores vecinos de esta Villa
para q. lasen las fanegas sembradas con distincion de su cali-
dad, a quienes se pagará a seis r. Diazios a cada uno que se
cargarian entre las Suertes ademas de la Nueva, y asi executado
se hará libro Cobratorio de lo q. deba pagar cada uno, y se enre-
gistrará al mayorazgo Depositario para su Cobranza; y de la Parto-
gera de esta Dehesa se guardará para venderla en pp. Subasta.
y por este acuerdo, asi lo determinaron, y firmaron sus mds.

Yo el fco. de fecho y certificado =

Diego de Quenda Mathias Junz Juan Lopez nico
Juan de la Cruz Angel de la Vera Bernardino y
Pedro Larría de la Vera Sanchez Dico
Colmena de la Vera
Por m. de sus mds.
Juan Bernardo
Bravo

Taxacion de las fanegas sembradas de Nave de a veinte dias de
 bradas de las 16. Suerres. - Junio año de mill seiscientos, setenta
 y tres años los Señores Justicia y Regim.^{to} de esta N. en su Magin-
 rram.^{to} parecieron presentes Joseph Lopez Mariscal Christoval Garcia
 Colmena, y Christoval Bravo de la Vera Penmas nombradas para
 la taxacion de fanegas sembradas en las setenta y seis Suerres de
 la parte de abaxo de la Deseva borsal, y dixeron q^e haviendo recono-
 cido las taxaron en la forma q^e se figura por una apuntacion, que
 presentaron como se sigue.

	1. ^a Calidad.	2. ^a Calidad.	3. ^a Calidad.
18. S ^{tes} May diez Tocho primera	3	2	2
Suerres les Regularon a tres fan. de primera Calidad, dos de segunda y dos de tercera			
22. S ^{tes} May veinte y dos Suerres siguientes les Regula- ron a dos fanegas de pri- mera Calidad dos de seg. ^{da} y tres de tercera	2	2	3
17. S ^{tes} Mas diez y siete Suerres siguientes como sigue	2	1	1
7. S ^{tes} Mas siete siguientes	2	3	2
5. S ^{tes} Mas cinco siguientes	2	2	3
5. S ^{tes} Mas cinco siguientes	2	3	3
1. S ^{te} Una siguiente	2	1	1
Ultima S. ^{ta} La Ultima Suerre	2	1	6

Y en esta forma fue hecha esta taxacion, y mandaron sus mrd.^s que
 a ella conforme, se haga el Partim.^{to} y lo firmaron de oficio =
 Diego de Guzman, Mathias fernandez, Juan Lopez Rico, Bernardo de
 Guandalarza, Juan Bravo, y Sanchez Rico
 Pedro Garcia de la Vera, Porm.^{do} de sus mrd.^s
 Colmena, Juan Bernabeu, Bravo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Repartim. de la Renta
de las Suertes Sembradas se-
gun la tassacion, año de 1773.

En la Villa de Valverde a quatro
dias del mes de Julio de mill Setecientos
Setenta y tres años Los Señores Justi-
cia y Regimiento de esta N.ª y Real Audiencia de esta
Comun. con asistencia de los tres Labradores nombrados para
hacer el Repartim. de los queros q. corresponden a las Suertes segun las
fanezas de primera, segunda y tercera calidad tassadas en la forma sig.
te.

1. ^a Juan fernz de la Cruz y Compañeros por la primera		21
2. ^a Suerte Sesenta y cinco r. comun Val para los Contos de esta.	0065.	22
3. ^a D.º Joseph Chacon por la 2. ^a Sesenta y cinco r. comun	0065.	23
4. ^a Fran.º Calero, y Compañeros idem	0065.	24
5. ^a Alonso Dorado idem	0065.	25
6. ^a S.º Alcalde Diego de Quenda idem	0065.	26
7. ^a Alonso de la Vera Ortega y Compañeros idem	0065.	27
8. ^a Madalena Viuda de Juan Sanz Valdevisoso idem	0065.	28
9. ^a Chirivall Limones, y Fran.º fernz Angel el menor	0065.	29
10. ^a Juan.º Garcia Izquierdo y Joseph Dorado idem	0065.	30
11. ^a Sebastian Gomez Sueblary Compañeros idem	0065.	31
12. ^a Pedro de D.º Juan Duran Ortiz Pio	0065.	32
13. ^a Chirivall Sanchoz Valdevisoso idem	0065.	33
14. ^a Pedro Ceballos, y Compañeros idem	0065.	34
15. ^a Blas Garcia Espinal y Compañeros idem	0065.	35
16. ^a Juan.º Garcia Ortega el mayor idem	0065.	36
17. ^a Maria N.ª de Juan Bravo Barroso idem	0065.	37
18. ^a Fran.º Gonzalez de Valdeiza, y Compañeros idem	0065.	38
19. ^a Jeronimo Caxo, Ortega idem	0065.	39
20. ^a Lorenzo de Arroy, y Compañeros Cinq.ª y Nueve r.	0059	40
21. ^a Fernando Munoz, y Compañeros idem	0059	41

19288.



de la Real Audiencia de Mexico.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

18288

21 ^a	Pedro Garcia Izquierdo, y Compañeros, idem	8059.
22 ^a	Cristoval Garcia Colmenar, y Compañeros, idem	8059.
23 ^a	Alonso martin Bravo y Compañ. idem	8059.
24 ^a	Manuel dela Vera y Compañ. idem	8059.
25 ^a	S. N.º Juan Bravo dela Vera, idem	8059.
26 ^a	Fran.º Lopez Bermexo y Compañ. idem	8059.
27 ^a	Joseph Sanchez Calvo, y Compañ. idem	8059.
28 ^a	Pedro Garcia Ortega, y Juan Garcia Ortega, idem	8059.
29 ^a	Alonso Baticia y Compañeros idem	8059.
30 ^a	Juan Ortiz, y Compañeros, idem	8059.
31 ^a	Diego Sanchez Vico, y Compañ. idem	8059.
32 ^a	Cristoval Bravo dela Vera, idem	8059.
33 ^a	D.º Venura Tomero, y D.º Joseph Chacon, idem	8059.
34 ^a	Cristoval Bravo, dela Vera, y D.º Alonso martin Pico	8059.
35 ^a	Fran.º Garcia, y Compañeros, idem	8059.
36 ^a	Alonso Parga, idem	8059.
37 ^a	Diego Simones, y Compañ. idem	8059.
38 ^a	Mateo de Arroyo, idem	8059.
39 ^a	Juan Mendez, y su hermano, idem	8059.
40 ^a	Pedro Vazquez, Jeronimo Dorado, y Compañ.	8059.
41 ^a	S. N.º Alcalde Mathias ferns Anjel, Cinq. Nieve y	8057.
42 ^a	Fran.º de Beas, y Compañ. idem	8057.
43 ^a	Juan Dorado el menor, y Compañ. idem	8057.
44 ^a	Basilio de Sarg, y Compañ. idem	8057.
45 ^a	Fran.º Dotters, y Compañ. idem	8057.
46 ^a	Alonso Gomez Valdevisso, y Compañ. idem	8057.
47 ^a	S. N.º Juan Lopez Vico, idem	8057.
48 ^a	Pedro Garcia Ortega, idem	8057.

20922.

Acuerdo para q se cobren en este año
veinte rs por cada suerte para en
pago de los Censos cauidos para
el Sr. de la facultad.

En la N. de Natividad a diez y ocho dias
del mes de Julio año de mil Setecientos, se
fueron tres años Los Señores Justicia y Regi-

mentado, Diputados, y Síndicos gñal, y Personeros, y diferentes vecinos la
bradores de esta Real Caxa de Nueve en la Dehesa Real Junco en
Caxido gñal abieruo, y unque de Campaña, dixerón q Nueve que
para alcanzar la facultad de Vompex á labor las de Dehesa de
esta N. se hanaron quatro mil, y noy r. para el pleito q contra los
Ganaderos oportuno se siguió, y q estos se deben á las Caxas de
este Concejo, y q el Síndico Personero en nombre de su Común al-
caxo enera del Sr. Mendonze gñal de la Ciudad de Madrid
por hasta Septiembre deste año, acordaron q en esta de esta
hecho Nueve al Real, y Supremo C. de Castilla para q se paxen en

los veing todo, ó parte de ellos paxos, se cobren por avas aveme.
Lo. n. acada. r. por cada suerte para ayuda a los gñal, y por por
suerte. } Este Concejo se determine lo q sea de su mejor ayudo, y que este

se cobriaron. } Cabro se aplique para el pago en parte por avas de lo adeudado,
Volam. ad. r. y siglado por este Concejo, y por este su acuerdo q firmaron sus
por la escaxa de la Caxa de la mrd. con los q se hallaron presentes, y supieron, avilo de examina
ron acordaron, de q. Yo el fcel de froy certifico =

Diego de Guenda Mathias Juanz Grande la caxa
Juan Bravo Angel Pedro Laxia
de la vera Alonso Barrio Colmena
Bernardino grand gaxia
Sanchez de caxa Ortega Juan Roldan
Juan de Guenda Esteban Juan Tropez
Juan Barrio Alvarado Juan Tropez
Alonso de la caxa Churubal Juan Tropez
Alonso de la caxa Enillo el mozo Juan Tropez
Juan de Guenda Juan Tropez

ma
p
di m
de c
re



Cleinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Acuerdo para q los Cerdoz de esta comar. lay Varrrogeras dela Dehesa

En la Villa de Navarrete a catorce dias de Julio de mill. Setecientos Setenta y tres años los Señores Justicia

Don N.º Diputado, y Sindico Real, y Procurador de esta. q firmaron Junto en su Cabildo como lo han de Costumbre en las Casas de Ayuntamiento tratando de lo q conviene al bien de los vecinos de esta. dieron de su acuerdo y conformidad que sabiendose experimentado el mucho daño q se ha causado en el cultivo de la Dehesa Real, q de los ganados de Cerda se sigue en su entrar a comer la Varrrogera de las Sierray q se han sembrado en la Dehesa Real, como en admision ganados forasteros, acordaron q la dha Varrrogera la coman los ganados de Cerda pagando cada cabeza de año arribo de x. y lo que sean de menos de año un Real. y toda la Cantidad q se Sacare, se aplique para engasto de los Cerdoz q se crian para alcanzar la facultad de Sembrar lay Dehesas, respectivo q el Concejo tiene Cobrada la Renta entera, q le pertenece, y q los vecinos son los q deben satisfacer los Cerdoz segun que esta declarado por el Sr. Intendente de Navarra: y lo firmaron de sus nombres y dicitos lo certifico

P.º de don Pedro Maldonado de la Vera
Bernardino Sanchez Pico
Donde la comar. de don Pedro Maldonado de la Vera

esperanza, e no haber la Merced o vino me a
la espera hacia el Berano, una Escobalero en fuer,
se de la obligacion, que lo diga, pues aunque es
seguro, que sin facultad nada pudieron hacer ni
interferir el orden de su Derramo, si ya era hecho
por el hacido hacia Cuello, quando el lo era el
fin con espera tan corta: por tanto y a liberarlo
de echarlos de sus Casas con la espera de que y
Remisiblem. se hayan escritos en la Redencion
o Cucha del año Corriente. A. D. D. sup. Veris
ba en Dólos de aquel Pobre Relatorio, que Pe
to a Cuentas, pero no de Voluntad Corriendo
de medio para el pago de una R. facultad q
mejor de vacar, Concedentes la R. espera
hacia el Berano proximo, luego Remisible
mente y por la hacia los Quatro mil setecientos
Cing. y dos y Diez y ocho mil de q. No a
fin de que haya tho. lpo. no de este este re
moleve por ellos, mandando dar testimonio de
la Providencia que asi lo manda p. Vibilon
en Cuello, en Justicia y misericordia que
en Nombre espere a V. S. tho. de Chaparral
Bernardino de Rico = P. de una Instancia al
Co. M. de la R. de Berlanga, p. que en un
vicio Informe lo que se ofusca la Voz de
lo que solicite en Indicio, sabiendo de despacho en
Hama en Cuello que proceyo el S. P. Juan de Lerma
minario Orden. de los R. Exos. Yrrendome Pat. Cuello
no de me y provincia de Coruna con acuerdo de la
M. de Mayra Alfonsa Orden en Padalfo, instancia
Cuello de mill seros Verencia y mas = Lerma = Instancia
con mi Manuel de Val Bernardino = Con una de la
Instancia fecha por Bernardino de Rico, Instancia
Indicio Verencia del Comun de Berango de la R. de Berlanga



Utrique maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

y Mante espochada legitimam. reconocida esgera al Verano
 su Vintena en Arca el Verano quivimo. **Que Siempre**
 sea necesario en aquel tiempo distribuir dha cantidad
 en los Vecinos que han disfrutado los ²⁰⁷ **com.** guardando
 la debida proporción de las tierras que les son cabidas, no
 sepase por la Jurisdic. de Cobranza sin q primero se a-
 pruebe dha Regulacion por el **Intendente** con audien-
 cia del Synodo, para evitar que se pague alguna cantidad
 indebida: **que** **se** **recomienda** **por** **via** **de** **oficio** **de** **poner** **adho**
ca **sobre** **la** **referida** **instanci** **cumpliendo** **con** **su** **mandato**
para **q** **en** **su** **virtud** **determine** **los** **reos** **de** **su** **superior** **orden**
de **Barcelona** **y** **de** **Febrero** **de** **mil** **setecientos** **y** **treinta** **y** **tres** =
Lic. D. Farax Joseph del Castillo = **Pase** **esta** **instanci**
al **S. Comisario** **gral** **para** **q** **en** **su** **virtud** **exponga** **los** **reos**
que **se** **les** **refiere** **por** **el** **S. Marques** **de** **Vizcaya**
Intendente **gral** **de** **este** **Reyno** **y** **Provincias** **de** **Extremadura**
en **Badajoz** **a** **quinze** **de** **Febrero** **de** **mil** **setecientos** **y** **treinta** **y** **tres**
con **acuerdo** **del** **S. Alcalde** **mayor** **Arenas** **vid.** = **por** **in-**
forme **del** **S. Intendente** = **Sevilla** = **Romero** = **Anre**
Manuel **de** **Solis** **Barranque** = **Excepcion** **no** **poco**
considerable **exraer** **los** **Capitulares** **de** **Naturales** **del** **fondo**
de **su** **propios**, **sin** **permiso** **alguno**, **la** **cantidad** **de** **de-**
clara **en** **este** **expediente**, **como** **si** **el** **arreglo** **para** **que**



Deute maravedis.

SELLO QVARTO . VEINTE
MARAVEDIS . AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

se determinaba no prestarse lugar o tiempo para obtener la in-
dispensable facultad, un crimen voluntario de esta naturaleza
sin otros semejantes o peores en q^{ta} han incurrido aquellos In-
dianos, les hace verdaderam^{te}. nada Acreeedores á la gracia
q^{ta} solicitan era para: Pero si las d^{tas} Superiores no lo p^ueran, y
V. U. se inclinase á dispensarla, atendiendo á las estrecheces,
o imposibilidades q^{ta} exponen sobre la Carrer^a Satisf^{ta} hasta
la proxima Cosecha podrá hacela, con proporción á lo que
informa el Alcalde mayor de Berlanga, asegurando por todos
medios no se fuesse el indicado Rincozo q^{ta} el tiempo que se
ofrece. Badajoz quince de febrero de mill setec. Seren^a 2^{ta}
y tres = Truxo = visto en Expediente por el Sr. J^{te} Ju-
an de Texera Comisario Ordenador de los Nales C^{ta} y In-
tendente qual Interno de este, y P^{ro}. de Extremadura
en Badajoz á diez y seis de febrero de mill setec. Seren^a
y tres, d^{to}: q^{ta} afianzandose suficientem^{te}. á Satisfacion del
Cav. Alcalde mayor de la C^{ta} de Berlanga la cantidad
de quatro mill, Ser. Cinq. T^{ta} y diez, y ochos m^{rs}. q^{ta} se d^{ta} en es-
gencia para obtener la Real Facultad de Com^{ta}. de las d^{tas} Debe-
su nombradas la Royal, y Valdemaria pertenecientes á los
Propios de la V. de Valverde del Partido de Serena q^{ta} mere-
en su pedim^{to}. el Synaxis Leonexo de ella Bernandino Sana-
Rico con oblig^{on}. de Satisfacerlos, y ponerlos en el Arca de

Handwritten signature or initials at the bottom left of the page.

tres Naves de dicho efecto, precisam. el día de hoy de Septiembre de este año se concede la espera que el Solatima por dho. Comercio, y se haga saber a la dha. Junta municipal de propios de esta N. no viene de los Caudales para otros fines, y los que se mencionan en el Reglamento de los Señores del Consejo que les está comunicado aung sea en casos urgentes, y de beneficio común; pues de lo contrario se les enjuicia la Comunidad, o comunidades, que mal venien, y se procederá en su contra con el mayor rigor: y por este su auto, del serome razón por el V. Comandador pial, así lo proveyó su S. con acuerdo del V. Alcalde mayor. Acoson oíd. y mando se libren el cono. despacho comedido a dho. Cav. Alcalde mayor para que reciba la citada fianza, y así consecuencia suspenda los procedimientos en esta entendiendo Marroy al Cobro de dho. quatro mill, set. Cent. y dos y ocho mrs. = Lorenzo Romeros = Anremit = Manuel de Solis Barranjo = Encuna virtud libro el presente comedido al Cav. Alcalde mayor de la N. de Belanga para q vea el auto inserto, y cumplir q. en el se contiene. Dado en Badajoz a diez y seis de febrero de mill set. Scenta, y tres = Juan del Texena = loz m. de Sra. = Manuel de Solis Barranjo = Em = nel = su = A = a = C = Cm = lo = 9 =

Comercio lo aquí inserto en dho. Despacho original que para este efecto me cargo el V. Alc. mayor y Comandador de esta N. de Belanga y fue Comisionado del V. mediante qual decia Pape. sobre Negocios de Caudales publicos, del que me Remito el que volvi a Calle San Juan y para que Com. donde Combeno lo

Manuel Gallardo de la Iona ^{no Co} ^{ess. pp.} del Numero ²⁰ y
Ayuntamiento de la villa de Valverde. Doy el pres. que
siono y firmo. Cuello a veinte dias del mes de
febrero de mil ^{tos} setenta y tres años

~~Manuel Gallardo~~

Man Gallardo
de la Iona



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

[Faint handwritten text and scribbles]

[Faint handwritten text visible on the adjacent page]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Acuerdo para sacar Co-
mida de Lobos.....

En la Villa de Navarrete a
veinte y dos días del mes de
Septiembre año de mil, setecientos

setenta, y tres. Los Señores Justicia, y Regim.^{to} un Diputado
y el Syndico Personero por ausencia, y enfermedad del
otro diputado, y Syndico h^{ra}l. Juntoy en su Ayuntamiento.^{to}
para tratar quanto Convença al bien de este Comun, de
un Acuerdo, y conformidad, dixeron, que se ha experimen-
tado de pocos días á esta parte el mucho daño, que los lobos
hacen en los ganados bravos, y Yeguar en la Dehesa boyal
de esta V. y para remediar lo que se queda para la presen-
te montañera y q se avienten de la Semana este ganado
tan perjudicial para los Ceada de la presente montañera
dixeron se ha para Comida de lobos en el día veinte y
seis del Corriente, segun como se suelo hacer á fin del
año, así lo acordaron y firmaron de sus nombres, y de
sus Tribunas, lo certifico =

Diego de la Cruz
Juan Lopez
Rico
fiand Bravo de
la vera

Bernardino
Sanchez Rico

P.^{do}
Por m. de sus m^{as} =
Jul. Bernardo
Bravo

Acuerdos para Representar las obras p^{as} y
virey enq quedan emplearse los Sobranres
de este Concevo para tener Censog segun
orden del S.^o Contador axial del Reyno

En la Villa de Valverde a ocho dias de
Octubre de mill Setecientos Setenta y
tres años Los Señores Justicia. Regim.^o Di-
guzados, y Syndicos, y firmaron, daviendo
Recibido orden Comunicada del S.^o Contador

axial del Reyno de Propio, y habiendoy de 27. de Enero de este año para q
las Justicias de los Pueblos procedan a Malimir los Censog con los Sobran-
res que rezan del Concevo, y q las q noten qn Censog, propongan al
Concevo las obras publicas que enq quedan emplearse: se Junta-
ron por Citacion, y al toque de Campana diferentes vecinos en el A-
yuntamiento. y leida la orden Refeida, y emendada se trato sobre el as-
unto, y para Considerarlo mejor, se quedo sin determinar hasta vol-
verse a Juntar en la tarde: y bueltos a Juntarse a voz de la Campa-
na se oyeron los pareceres de unos y otros; y tratado q fue todo con la
Reflexion que mejor pudieron: Los Señores Justicia, Regim.^o Digu-
zados, y Syndicos determinaron exponer a S.^o M. y Señores del
Concevo lo siguiente

Fue erial formar una fuente en el Rio, o Arroyo Sotillo de esta
Villa para las degracias, y perjuicio q se experimentan en tiempos de
aguas = Fue erial hacer una Casa Carcel publica para no ha-
verla en esta. por el gran perjuicio del Alguacil mayor, y poca
saludacion de los Reos = Fue conviene limpiar las Canerias, o madre
del agua de la fuente, y el pilar = y hacer una Albuera, o estanque
en la parte de abajo de la Dehesa boyal porq la Laguna del Cuel-
lo es de poca agua: asi lo acordaron, y firmaron desus nombres de
q certifico =

Diego de Quevedo
Juan del Campo
Bernardino Sanchez
Sanchez Nicoff
Matias Fernandez
Angel
Juan Bravo
de la Vera
Juan Lopez
Nicoff
do
San. de Rey Madrid
Juan Bernardo
Bravo

Acuerdo para Depositar el arca
de propios, y llave en Depositario
interino por muerte del mayor
D. Pedro Garcia Colmena

En la Villa de Valverde a treintadias
de Octubre de mill, Setecientos, Setenta
y Tres años los Señores Jueces
y Regim. y Síndico Personero, que
firmaron Juntes en su Ayuntamiento.

como acordaron, y tratando sobre lo que se debe hacer en vista de
haber muerto Pedro Garcia Colmena mayor domo Depositario de
los propios y haberes del Concejo de esta V. de un Acuerdo y
conformidad ^{dixeron} que a tenor de lo que Juan Garcia Oreja su suegro, ha
hecho sus veces en todo el tiempo de diez meses, que ha estado enfer-
mo el mayor domo difunto su Terno, y suplido las faltas en
quanto ha gozado, se deposite en el expresado Juan Garcia la dha
arca de quatro llaves nuevamente establecida de este Concejo, y
usse de su llave como Depositario, y los papeles y cédulas inscri-
mentos a la buena cuenta y administración de dho. goberna-
dore, en q. ya tiene conocimiento para q. a su tiempo forme y de
la cuenta a nombre de dho. mayor domo interino. Lo uno
por q. el tiempo es adelante para hacer Represent. de nuevo nom-
bram. a V. C. en q. no ay persona para la cobranza y cuenta, lo
otro por q. seria grave daño para los propios de esta la cobran-
za de sus productos si se aguardasse a elegir nuevamente mayor-
domo, en q. en aprobarlo S. C. se acabaria el dho. año, y por
otras razones, lo tubieron por muy conveniente sus mrd. ha-
zer este acuerdo, y nombram. de Depositario Interino sea
perjuicio del dho. q. tiene el Excmo. Duque de Alva / mi S. C. /
y en este estado fue llamado de su Ayuntamiento el dicho Juan
Garcia Oreja y hecho saber este acuerdo, y nombram. de
Depositario interino; dho. aceptaba y accioto dho. nombram.
y constitucion, y continuo gobernegado en dha. arca, y llave

Nos, El Sr. D^{no} Joseph Fernandez, Salamanca del orden de
Santiago Pror. Suez E^{co} ordinario de esta Provincia de Leon y el Sr. D^{no}
Fernando Vicente Naragueda y la Gracia a Dios P^{ro} de
ella el Consejo de Su Mage^{stad} R^e —

*Sobre Diez =
nos de melones* }
Al. Adm^o de la Encomienda de la Villa de Ventanga
Salud y Gracia Otáremos saber, como ya sabe que
Arrendose Presentado ante Nos cierto Pedim^{to} a los Diez
de Setiembre, y dado se Enm^o Quit^o, y ena Pr^oviden
zia, y el dicho Saver a los Diez Nueve del Seag^o ventales
anteno nuevo Pedim^{to} el qual, y el auto y Enm^o Quit^o pro
beimos. Conta Pr^ovidencia y ita da son a Saver —
que p^{ro}veamos Por Presentado el Testimonio y V^omo Conoscedim^{to}
Por el Sr. D^{no} Joseph Fernandez Salamanca del orden de
Santiago Pror. Suez E^{co} ordinario de esta Pr^o de
de Leon D^{no} que En quanto a lo P^{ri}ncipal de la demanda
sobre los Diezmos que difieren. Mando se notifique
al Adm^o de la Encomienda de la Villa de Ventanga que
cuaj que se ve que se ve quando se abrenge a la
accion y Cracamiento y exere^o Cobran Diezmos de
melones a los vecinos de la Villa de Palber de por todas
p^{ro}batiba mente a Era audiencia el Conocimiento
de si doren o no satisfaralo a dha Encomienda
y an^o lo Cumpla en virtud de Santa audiencia
Pena de excomunicacion. y de Vazon de esta Pr^o de

Que Exponer o alegar lo efective En esta dha Audiencia
dentro a Terzen dia que se le oia y guardara Junta
Tambien denotifique ael Conesj'dor de dha Villa
a Berlanga & Alcaldes Ordinarios de dha Villa &
Barberde no Innuen ni se Innuentaron En el Co
nozimiento de dho asunto, y pagane de dho ad
ministrador se Instruya alguna diligencia en el
punto susgado por el In auto, ocurra a esta
dha Audiencia a efecto qual Combenza por
ser el negocio de que se trata men y pasamen
to. Esten tanto & En donde se deve ventilar el
dho alar Pamej paralo qual se libre el Com
batente despacho. Y en este su auto ante lo Pro
veio mando y firmo En la Ciudad de Leon
a Diez e Seis dias del mes de Agosto de mill e
seientos e setenta e tres años. Yo el Rey. Yo el
Principe de Asturias.

Yo el Rey. Yo el Principe de Asturias.
Yo el Conesj'dor de Leon. Yo el Conesj'dor de
Berlanga. Yo el Conesj'dor de Barberde.
Yo el Fiscal. Yo el Promotor. Yo el Secretario.
Yo el Escribano. Yo el Alcaide de Leon.
Yo el Alcaide de Berlanga. Yo el Alcaide de Barberde.
Yo el Escribano de Leon. Yo el Escribano de Berlanga.
Yo el Escribano de Barberde.

Colmena Sindicatos personeros y General de Comercio
de Merinos de la Villa de Valverde de Aragona en la
Instancia que tenemos pendiente sobre exención
de pagar Diezmo a Melones que produce la Hermita
Encala Conumbre negando viene el Refrendado Peñin
dando = Decimos que pretendiendo el administrador
de la Encomienda introducir a quel tributo por
fraudulentos medios que se auxiliaban por la
Sumaria de Merlanga y de la de nuestro Dominio
Introduciendose en la Concomitancia pedimos
obtuvimos despacho de esta Audiencia para que
Uno y otro se obrasen a la parte que le
tocara de las operaciones que prepararan, man-
dandose por último al primero que si alguna
Cosa tenia que decir lo hiciese en esta Audiencia
ya dentro de diez días con aporreamiento para
comparencia no se arrenunciado aun que se le
notificó en Dhor Inver de Corruen. Mas con que
por lo Privilegiado de mi Demanda, concedida En el

Concepto Vaxo las Vigas a Tacama, Coares
bon dia Sinmay Titration Se gante perpetua Sion
zio enel Providencia y dno a Dicimar que Suponen
Eener, Contodo eso Reflexionando que el apone
Vimberto y plaro asignado no sele Impaña Conel
Zmuntaritas indigenables para la Subitancia
de Intemado Suro para que queda Veaer en
oficario y se crean nullidad de Pzios Sobre
Pzios - Suplicamos Vmo que en fuerza de
que Conna a Continuacion del despacho
a asuntos de que hacemos Jurada presentam
Se Sirn Expedito a nuevo fan que se baebat
a Titar a dno administrador Intepelando lo
al Compavendo Conla Exgra Obraal mem
que devora inentarse sele aigne termino en
Calidad a Peremptio Condenuacion de dno
que se Solvite Cque para dno sele Volbon arista

Am

alo que por esta parte se expone, Buelbase a
Womfiar al Adm^r de la Encomienda de la Villa de Des
lanya que demora a Tres dias que se le dan y an^ognan
y Segunda Terzera y perempciono termino Cumpla con
lo mandado y esta audiencia a los D^{os} V^{os} de donde
preiente mej Con aserzamiento que para do nolo
haviendo se dara la Proridencia que haia lyan

En dño y para que se le haya saber se libre despatcho
Con aserzacion de dha Proridencia. Añtomando

El S^o L^{do} D^o Joseph Fernandez Salamanca de
orden de Santiago P^{ro} S^uer Etenario en
dinando de esta Proridencia a Leon en Lerona

a N^ome V^{os} de Agorro de mill Peter y

Setenta V^{os} D^o L^{do} Fernandez Antena

D^o Viola de Casaredra

Q^u para y los D^{os} autos Ormentos se Cumplan y

executen Segun y Como en ellos se Contiene

Notas
Hon.

Die hayan Saver al dho Adm^o Sura Suoberbarria
Libramos el presente, que loharo Saver qual quorn
Requendo, En la Ciudad de Lerena a Dieinte y
Tres dias del mes de Agosto de mil Settecientos y

36. Setenta y Tres D. —
Liz. do p.^o Josef Ferrandez
Salamanca

do org or
orm del S. Trov.

~~Nicolas De Saave Dra~~
136

En la Villa de Berlanga en Dieinte y Cinco dias del Mes
de Agosto de Mil Seteientos y Setenta y Tres To el Notario
hoy Saver y Notifique el despacho Anteridente Al Señor D.^o
Joseph Figueras Administrador del ex.^o Señor Duque de Al
ba en supersona Doñe =
Lynosa

Notifica
Lion?

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.

Second line of handwritten text.

Third line of handwritten text.

Fourth line of handwritten text.

Fifth line of handwritten text.

Sixth line of handwritten text.

Seventh line of handwritten text.

Eighth line of handwritten text.

Ninth line of handwritten text.

Tenth line of handwritten text.

Eleventh line of handwritten text.

Twelfth line of handwritten text.

Thirteenth line of handwritten text.

Fourteenth line of handwritten text.

Fifteenth line of handwritten text.

Sixteenth line of handwritten text.

Co

Vertical column of handwritten text on the right edge of the page.

Copia de la Carta, q se embia a S. E. tt
Sobre los diezmos de melones =

Ordo
S. E.

El conçepto Justicia y Regim^{to} de la v^a de Bal-
verde de Herena, con el maior respeto y venera^{on}
a N. E. de^{mi} due a afecto sedio y mala voluntad
q a su vecindario profesa el v^o Correo de la v^a
Berlanga, comprobado como por los exemplos
que podian franquearse, necesario siendo; unido
con el v^o Administrador, continua su temo-
ra porfia a perjudicar estas vasallos de N. E. con el
velo y precepto de su servicio; como si fuera pre-
sumible quisiera N. E. gravarlos con nuevas con-
tribuciones quando se han satisfecho a la En-
comienda. De esta clase (s^o Ordo) son los Diezmos
de Melones, q^e siempre ha estado exempto es-
te Comuⁿ; y quando no hai cosa mas notoria, y
aquella manera toma fomento de la costumbre
con todo ello es tanta la enemiga de dha unio-
on, q^e desp^s de constales tambien q^e tampoco
se han puesto en practica los fraudulentos
medios de q^e se han valido para introducir
este d^o, y por esta subrepticia de q^e han an-

teriormente con inutilidad aspirado, por lo que en
el intento de imponer con violencia un gravamen
tan nuevo, como insustentable. Este Común Reconocien-
do fielmente el vasallaje, nunca pudiera oponerse
al Reconocim^{to} de legitimas gabelaciones y desembol-
so; pero como este carece de tan preciso concepto, p^o
esto reclaman el perjuicio en su libertad, y
natural defensa. Los Síndicos han tomado favor
p^o la trucción del Común en el particular obtenien-
do despacho de la Aud^a Ecc^a de la Ciudad de Lerma, p^o
q^o se ha emplazado a el vno. com, y a el dho. Común,
y desta Justicia impide procedan del cobro de la
mencionada especie. Ni P.E. estaría instruido de estos
hechos, ni tampoco le constaría la mala voluntad que le
dixi se; pero p^o persuadida, basta hacer presente a P.E.
q^o la obediencia no paga de ramos de Colmenas, en sembrar
ni arcañunas; y así como no quieren exigir las dhas.
especies a sus vecinos, sin duda p^o hadra costumbre
así tampoco p^o lo mismo la deben pretender el
melon de este Común; aquello no plantear; y si lo ult-
timo, p^o q^o se conozca la pasión y desigualdad del pro-
cedim^{to}. P.E. Reconociendo con la justificación que le
es tan propia, la fidelidad de este pobre Común, y
la injusticia de los que lo oprimen, dexa crédito a esta
representaz^o humilde, y despreciaría la q^o haga
el indumento de aquellos, y en su consecuencia
reservará expeditas las dhas. q^o tenga p^o vantage
a contentar los perjuicios, prohibiendo se introdu-
can con el nombre q^o se reserva de P.E. a q^o
en caso de matizarse los dichos fieles como suponen
ofenden en la realidad, queriendo hacer un nuev^o

impuesto sin noticia, ni instrucción legitima
de N.E. mediante lo qual =

Supp. ^{Camero} rendidam^{te} a N.E. se vio a atender la cen-
dumbre de los particulares, no dando lugar a q
sean tan gravados sin legitimidad los tributos q
solo logran la esperanza de su subsistencia, y bien
en el amparo y patrocinio de N.E. como ha acon-
tumbrado por su caritativa propension, y ani-
mo generoso. No se fue la vida de N.E. los años
q puede en su mayor exaltacion. Valverde
y Agosto 22 de 1773.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of script.

R

Respuesta de S. Ex.^a

2

He recibido vuestra carta de 22 de este mes en que me hacéis presente lo ocurrido con el Corregidor de mi Villa de Berlanga, sobre exaccion de Diezmo de Melones, y haver obtenido despacho del Juez Eclesiastico de Serena. De todo este sucesos me han dado cuenta dicho Corregidor, y el Administrador de mis Rentas; y á sus cartas he mandado juntar la vuestra, para que sobre todo, y con acuerdo de mi Asesor general de Camara, se reconozca si tiene mi cava algun derecho á este Diezmo de Melones; por que al pavo que no puedo permitir se pida cosa que no me corresponda, no devo mirar con indiferencia los derechos que pertenezcan á mi cava: y oseo muy bien que esa mi Villa nunca pretenderá

otra cosa mas que aquello que sepa le dexar
necesariamente.

Dios es que mu. a. Madrid 28 de
Agosto de 1773.

El Duque.

A la Justicia y Regim. de mi Villa de Salverde.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Posecion del Sr.
Correg. de esta Villa
D. Juan Ignacio
Carrillero

Yo Manuel Guerra Velazquez Escribano del
Rey nro. Sr. y del numero de la Villa de Berlanga
en el dho. feo. y verdaderamente presento a los Señores que el
presente vieren de como habiendo cumplido su ter-
mino el Sr. D. Joseph Gaspar del Castillo Obispo de los Ma-
res Correg. de esta N. y de esta de Valverde pro-
prietario del dho. cargo de Duque de Alba de Tordesillas
y nombrado para dho. cargo al Sr. D. Juan Ignacio
Carrillero Obispo de los Mares Correg. y habiendole expe-
dido cédula con fecha en Madrid a diez de Septiembre de este
presente año firmado de S. E. sellado con sus armas, y
mandado de su Secretario D. Joseph Antonio Yueney: en
su virtud represento con el en dho. de Berlanga en el día
de los del Corriente mes ante los Señores Jurados, y Regim.
y en su obediencia y Cumpl. se admitió ael uso y exercicio de
Correg. de esta N. al expresado Sr. D. Juan Ignacio Carril-
lero para lo q. se le hizo Juram. de max. bien, y fiel. en
empleo prometiendo guardarle las honras, y preeminencias q.
le son debidas, y puso en posesion; cuyo acto se practico ante
mi el dho. D. Constituido dho. Sr. Correg. en las Casas Con-
sistoriales de esta N. de Valverde en este día de la fha. pre-
cediendo la admision, y posesion de tal Correg. de esta, con
efecto por ante mi el Escribano se practico por la diligencia
cuyo literal contesto dice lo siguiente

Posecion. — En la Villa de Valverde a quatro días del mes de novi-

bre de mill seiscientos, Setenta y Tres, ante los Señores Jus-
ticia y Regim.^{to} de esta Junta en su Ayuntamiento como lo
han de Comumbre y preceñida el roque de Campana fueron
nombrados los Señores Diego de Juenda y Matías Feñás
Angel Alcalde ordin.^o Juan Lopez Rico, y Juan de la Cruz
Comoz Pueblo Rey. fue presentado el dicho título de Comoz
de esta V. y la de S. de la V. librado por el Excmo. Sr. Du-
que de Alva A. S. M. C. en favor del Sr. Licdo. D. Juan
Ignacio Carrillo Abogado de los Reyes Consejo, y en su virtud
tomaron en sus manos, besaron, y quisieron sobre sus Cabezas
y dixeron señas, Fumpla de preceñite según y como previene
y habiéndole el Juram.^{to} de Regim.^{to} le quisieron en posesion a
dho. Sr. de Comoz de esta V. entendiéndole la letra de Justicia
y dándole el Asiento que le pertenece, y man-
daron les sean guardadas todas las honrras franquicias
libertades que por razon de dho. empleo le corresponden, así lo
asistieron y firmaron sus Mds. con dho. Sr. Comoz de lo
qual yo el infrascrito Escrib.^o del Regim.^{to} de esta V. del numero
de dho. V. de S. de la V. doy fe, y lo fue de dho. que pre-
sente fui lo certifico = Diego de Juenda = Licdo. Juan
Ignacio Carrillo = Matías Feñás = Angel = Juan Lopez
Rico = Juan de la Cruz = Amemi Manuel Guerra Velaz-
quez = Juan Bernardo Bravo

Como todos los N. de esta V. ante el mencionado título, y su Comoz.
y el que interviene conuenciendo con su original, así me comento que del
volú. de dho. Sr. Comoz y en fe de ello y para general en el libro Ca-
pitular de esta V. se valva del lo visto y firmo en esta aquatras
de novbre. de mill seiscientos, Setenta y Tres =

Manuel Guerra
y Velazquez

en su Ayuntamiento. Segun como se acordó para tratar del bien
Comun de la Republica, y viniendo presente la oracion del Ex^{mo} Sr. D.
Miguel de Murquiz de Quarto de noviembre proximo comunicada
a esta Villa en diez y ocho del mismo por el Sr. Almirante de Navarra Pro-
vincias de la Ciudad de Lerena de la gracia, y perdón, y S. M. de
y guarde / se ha dignado sacar a esta Villa por sus cosas de las Reales
Contribuciones del año proximo pasado, y para la seguridad de los
Reales Terceros se necesita oracion Caxua de pago, desde luego unanimes
y conformes sus Mad. que presentes son, y en adelante fueren Capitu-
lary de esta V. por quienes se dan voz, y Clavura de Vago en forma, y
estacion, y juracion por lo que aqui se hará mención de expresa oblig.
y para ello nacen de los papeles, y Reales de este Conceso, oracion, y
Conocen, dan, y hacen todo supodex cumplido el necesario en día del
Sr. Martin fernz Anjel Alcalde ordin. de segundos voto de
esta V. especial para que en nombre de esta V. representando sus propias
Personas pase a la Ciudad de Lerena, y oracion Caxua de pago en
forma a favor de la Real Hacienda, y de Sr. Donato Antonio Ce-
brían Almir. de Navarra prov. de esta otra Ciudad y su Partido de los
cinco mill quin. y och. xi. y doce mil. y S. M. ha ordenado a esta
Villa por sus Contribuciones del año proximo pasado, Caxua Escrupuosa
oracion con todas las Clavulas y firmezas necesarias, y Renuncia-
cion de las Leyes de la non numerata pecunia en raga y queda, y
de otras Leyes, fueros, y otros del favor de esta V. y la qual del día
de forma que se requiere para el poder que dan sus Mad. con libre,
franquicia, y admiracion, y facultad de firmarla, y sin limi-
tacion alguna. Y la firmeza de lo que en virtud de este poder fuere
hecho obrado, obligan como otros / los Reales, y Reales de este Con-
ceso con Renunciacion de todas las Leyes, fueros, y otros, y la qual
del Rey en forma; así lo acordaron oracion y firmaron
de que fueron fernz Joseph Lopez Mariscal, Fran.
Fernandez Anjel el menor y Manuel Mendez vecinos



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

de esta Villa de los Ycos el fiel de fechos *Cerúfico* = y mandaron se de
Copia de este Acuerdo y podes =

*D*iego de *segunda* *Juan Lopez* *Juan delacruz*
franc Bravo *Ricoe*

de la Vera *Juan* *Bernardino* *do* *del Ayuntamiento.*
Sello Segundo. *Sanchez Ricoe* *Ju* *Bernardo*
Bravo

Acuerdo para las *Enthas* *do* *dia* *mes* *y* *uno* *Los* *Senores* *Jes-*
motonecas *Juan* *M.* *J.* *que* *firmaron* *Junta* *en* *su*
Ayuntamiento *como* *el* *Corambre* *Acordaron* *denombrar* *nom-*
brados *por* *Agoadores* *y* *Amotunadores* *para* *Renovar* *los* *motones* *de* *los*
Dehesas *Boyal* *y* *Valdemaria* *la* *fron.* *San* *Angel* *el* *mayor* *y*
San *Juan* *Bernal* *Veas* *de* *cañal.* *para* *q* *en* *el* *siguiente* *dia* *paven*
adhas *Dehesas* *y* *cariven* *su* *terminos* *y* *lindes* *Renovando* *su*
Motones *con* *clara* *divincion* *y* *claridad* *y* *poxere* *su* *Acuerdo* *asi*
lo *Determinaron* *y* *firmaron* *de* *su* *nombre* *y* *Tubricas* *de* *que*
yo *el* *fiel* *de* *fechos* *Cerúfico* =

*D*iego de *segunda* *Matias* *Juan* *delacruz*
Juan Lopez *Angel*
Ricoe *franc Bravo* *Bernardino*
de la Vera *Sanchez Ricoe*

do *del Ayuntamiento.*
Ju *Bernardo*
Bravo

orden: ...

[Large decorative flourish]

Don Juan de ... et Cavallero ... de ...

en fecha de 13 del presente, medice q
con la de 5 del mismo, le comunicar

los ... Directores de ellas la dñ sigte:
A ... Miquel de

Murgur, en aviso de 1 de este mes, nos pre
viene avere ... M. Remix y per

donar ala Villa de ... inclusa en
el partido de ... 59508 rs y 12 mrs

Yellen q ... Contribuyentes
con la debida justificacion, parte de los

112223 rs y 11 maravedis enque se hallaba
descubiertos aquel pueblo, por sus contribuc;

del año pasado de 1772 y que se proceda
ala cobranza de los 59784 rs y 26 maravedi

restantes, y tambien a lo que deva por ...

tribuciones del presente; adviniendonos
al mismo tiempo se prevenga a la Justicia de dha Villa Carque en los pue-
ros publicos el todo o la mayor parte
de los derechos aque erran sugeros, pues
de lo contrario, no sean atendidas en lo
sucedido sus instancias: Lo que partici-
pe a Vmo para que procedan a su Cum-
plimiento en la parte que les toca, dy-
putando sugeros de esa Villa con poder
bastante, para que venga a formalizar
la Correspondencia en su favor de la
dha hacienda y en su nombre admiti-
dandome aviso en el interin de quedar
entendido de dha A. S. Resolucion para
su puntual observancia en todas sus
partes. Dada que a Vmo m. a. de
aena 18 de Agosto de 1773.

Am. Amshu m. a. S. S. S.
Donato Anu.

Des. Justicia y Gov. m. de la V. de Salceda

Cebrianz
C

nos
lue
es
se
ues
lo
ici
cum
dy
ode
fiaz
la
rio;
dae
ea
us
de
or
re.
o
a.
3

